

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de la Secretaría General en coordinación con la Comisión Especial de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 80 y 82 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la Entidad; 1, 6 y 10, del Reglamento de los Consejos Ciudadanos de Colaboración Municipal y Delegados Municipales.

CONVOCA

A los Ciudadanos del Municipio interesados en participar en la elección de Delegados y Subdelegados Municipales que son Organismos de Representación Ciudadana de la Autoridad Municipal, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la Autoridad Municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario a los habitantes de su jurisdicción; a través de la presente Convocatoria abierta la cual se desarrollará en diferentes Etapas:

PRIMERA ETAPA

Renovación en cuatro bloques de los Delegados Municipales

1) Las Colonias:

COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE	COLONIA JAVIER ROJO GÓMEZ
COLONIA 20 DE NOVIEMBRE	COLONIA LA LOMA
COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS 3RA SECC	COLONIA LA MARQUESA (20 DE NOV)
COLONIA AMPLIACIÓN EL PALMAR	COLONIA LA PALMA (SAN ANTONIO)
COLONIA AMPLIACIÓN SAN BARTOLO	COLONIA LA RAZA
COLONIA AMPLIACIÓN SANTA JULIA	COLONIA MÁRTIRES 18 DE AGOSTO
COLONIA ANAHUAC	COLONIA MEDIA LUNA
COLONIA AVES DEL PARAISO	COLONIA MIGUEL RAMOS ARIZPE
COLONIA BUENOS AIRES	COLONIA MORELOS
COLONIA CAMPO DE TIRO	COLONIA NUEVA FRANCISCO I. MADERO
COLONIA CERRO DE CUBITOS	COLONIA PALMITAS
COLONIA CONDESA	COLONIA PARQUE DE POBLAMIENTO
COLONIA CRISOL	COLONIA PIRACANTOS
COLONIA CUAUHTEMOC	COLONIA PIRULES
COLONIA CUBITOS	COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES
COLONIA DEL CASTILLO	COLONIA RICARDO FLÓRES MAGÓN
COLONIA DOCTORES	COLONIA RINCONES DE SAN ANTONIO
COLONIA EUROPA	COLONIA SAN BARTOLO
COLONIA FARAONA	COLONIA SAN CAYETANO EL BORDO
COLONIA FELIPE ÁNGELES (742,1718)	COLONIA SANTA JULIA
COLONIA FELIPE ÁNGELES (935,936)	COLONIA SANTIAGO TLAPACOYA

COLONIA GUADALUPE
COLONIA INDEPENDENCIA
COLONIA INFONAVIT SANTA JULIA
COLONIA ISSSTE
COLONIA JARDINES DE COLOSIO

COLONIA SIERRA BONITA
COLONIA UNIÓN POPULAR
COLONIA VALLE DEL PALMAR
COLONIA VALLES DE PACHUCA
COLONIA VENECIA

2) Los Barrios:

BARRIO DE SAN NCOLÁS
BARRIO DE SANTIAGO Y ARIZPE
BARRIO EL ARBOLITO
BARRIO EL LOBO
BARRIO EL LUCERO
BARRIO LA ALCANTARILLA
BARRIO LA CAMELIA
BARRIO LA PALMA
BARRIO LA SURTIDORA
BARRIO LAS LAJAS
BARRIO NUEVA ESTRELLA 2DA, 3RA, 4TA Y
5TA SECC
BARRIO SAN CLEMENTE

3) Los Fraccionamientos:

FRACCIONAMIENTO AQUILES SERDÁN
FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR
FRACCIONAMIENTO EL HUÍXMI
FRACCIONAMIENTO EL PALMAR
FRACCIONAMIENTO GEO VILLAS
FRACCIONAMIENTO JUAN C. DORIA
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE VISTA HERMOSA
FRACCIONAMIENTO LOS CEDROS

FRACCIONAMIENTO PACHOACAN
FRACCIONAMIENTO PARQUE URBANO SAN ANTONIO
FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CAMELINAS
FRACCIONAMIENTO PASEOS DE LA PLATA
FRACCIONAMIENTO PUNTA AZÚL
FRACCIONAMIENTO REAL DE LA PLATA
FRACCIONAMIENTO RENACIMIENTO

4) Las Comunidades:

COMUNIDAD DE NOPANCALCO
COMUNIDAD DEL HUÍXMI
COMUNIDAD SAN ANTONIO EL DESMONTE
COMUNIDAD SAN MIGUEL CEREZO
COMUNIDAD SANTA GERTRUDIS

SEGUNDA ETAPA

A todas las Colonias, Fraccionamientos, Barrios o Comunidades, legalmente reconocidas por el Municipio de Pachuca de Soto que no se encuentren previstas en la primera etapa y que deseen participar en la elección de sus Delegados y Subdelegados Municipales, se les informa que la recepción de las solicitudes para crear a este órgano auxiliar, quedará abierto en los tiempos y condiciones establecidas en "El Lineamiento para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales", habilitando para tal efecto las oficinas de la Secretaría General del Municipio o la Dirección que está designe, dichas solicitudes deberán ser turnadas a la Comisión Especial de Participación Ciudadana, quien será la Autoridad que en coordinación con la Secretaría General podrá determinar sobre la autorización o no en cuanto a la elección de nuevos Delegados Municipales en las colonias que así lo hayan solicitado.

A participar en la elección de los Delegados Municipales, bajo las siguientes:

BASES:

1. Podrán participar únicamente los ciudadanos avecindados en la zona habitacional correspondiente, que así lo acrediten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente y Constancia de Residencia expedida por el Municipio.
2. Los vecinos propondrán por escrito a la o las planillas participantes, las cuales deberán estar integradas de la siguiente manera:
 - I. Delegado; y
 - II. Subdelegado
3. Cada Planilla será denominada con un color de acuerdo al orden de registro que determinará la Comisión Especial de Participación Ciudadana.
4. Para ser Delegado Municipal, se deberán reunir los requisitos:
 - I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento;
 - II. Ser mayor de 18 años de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y uso de sus facultades mentales;
 - III. Ser vecino de la zona habitacional en la cual desempeñará el cargo, por lo menos durante un año anterior a su designación, excepto cuando se trate de aquellos de reciente creación;
 - IV. Saber leer y escribir;
 - V. Tener un modo honesto de vivir;
 - VI. No haber sido condenado por delito doloso;
 - VII. Tener vocación de servicio;
 - VIII. Estar en pleno uso de sus derechos civiles;
 - IX. No ser servidor público en cualquiera de los órdenes: Municipal, Estatal o Federal;
 - X. No contar con contrato de prestación de servicios profesionales, en su modalidad de asimilados a salarios, en cualquiera de los órdenes: Municipal, Estatal o Federal; y
 - XI. No ser ministro de culto religioso.
5. La solicitud de registro de planilla deberá ir acompañada por los siguientes documentos en original y copia, de cada uno de los integrantes:
 - I. Credencial para votar con fotografía vigente;
 - II. Constancia de radicación, expedida por la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo;
 - III. Comprobante de domicilio no mayor de tres meses; y
 - IV. Los formatos que disponga "El Lineamiento para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales".

6. Las diversas etapas que comprenderá este proceso son:
 - a). Emisión de Convocatoria en los Estrados de Presidencia Municipal y en la página de Transparencia;
 - b). Preparación de la etapa de registro;
 - c). Registro y validación de registros;
 - d). Preparación de la elección;
 - e). Elección;
 - f) Ratificación de la elección;
 - g) Toma de Protesta y expedición de Nombramientos; y
 - h) Medios de impugnación.

La Comisión Especial de Participación Ciudadana en coordinación con la Secretaría General, emitirá a más tardar en los primeros 20 días del mes de julio "El Lineamiento para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales", que contendrá la descripción de cada proceso, formatos y la calendarización correspondiente.

7. La Comisión Especial de Participación Ciudadana determinará si procede o no la solicitud de registro, en un término de hasta 48 horas posteriores al cierre del registro de planillas.
8. La organización, desarrollo, vigilancia y resolutive del proceso de elección de los Delegados Municipales, estará a cargo de la Secretaría General Municipal en coordinación con la Comisión Especial de Participación Ciudadana.
9. Se darán a conocer las Colonias, Barrios, Fraccionamientos y Comunidades que participarán en cada uno de los cuatro bloques dentro de "El Lineamiento para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales". De igual forma las fechas del registro y jornada de elección estarán determinadas en "El Lineamiento para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales"; haciendo mención que el periodo en el que deberán realizarse las elecciones será en el periodo comprendido entre los meses de octubre y noviembre de 2018.
10. Los Delegados y Subdelegados electos entrarán en funciones, por esta única ocasión, en el mes de diciembre de 2018, concluyendo su encargo el 31 de diciembre de 2019, permaneciendo en el cargo hasta en tanto sean electos los nuevos Delegados y Subdelegados.

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, en sentencia diversa, se modifica la presente Convocatoria integrando los siguientes términos:

Son objeto de la presente modificación, establecer los requisitos siguientes:

- a. Los casos de nulidad e invalidez de la elección
- b. Los medios de impugnación
- c. Las causas justificadas de remoción y la forma en que se respetará para ello el derecho fundamental de audiencia.

DE LAS CAUSALES DE NULIDAD E INVALIDEZ DE LA ELECCIÓN

11. La votación recibida en el centro de votación, será nula cuando sin causa justificada:

- I. Se instale el centro de votación y funcione en lugar distinto al señalado en la publicación definitiva de ubicación;
- II. Se realice la recepción de la votación por personas distintas a las facultadas por la Secretaría General Municipal en coordinación con la Comisión Especial de Participación Ciudadana, en términos del punto 8 de las Bases de la Convocatoria; ñ

- III. Se compruebe que se impidió ejercer el derecho al voto a los vecinos;
- IV. Se haya impedido el acceso al centro de votación de los Representantes de los candidatos o se les haya expulsado de la misma;
- V. Se realice el escrutinio y cómputo en local diferente al señalado en la Publicación definitiva de centros de votación;
- VI. Sean entregados el paquete y sobre de la paquetería que derive del proceso en los centros de votación, a la Secretaría General fuera de los plazos que establezca "El Lineamiento para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales";
- VII. Se reciba la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;
- VIII. Se ejerza violencia física o presión de alguna Autoridad o particular sobre los funcionarios del centro de votación o de los electores, de tal manera que se afecten la libertad y el secreto del voto;
- IX. Se computen los votos habiendo mediado error o dolo manifiesto y esto impida cuantificar la votación adecuadamente;
- X. Se permita sufragar a persona o personas que no residan en el lugar. De acuerdo al punto 1 de las Bases de la Convocatoria sólo pueden votar avecindados en la zona habitacional correspondiente, que así lo acrediten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente;
- XI. Existan irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada Electoral o en las actas del escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación; y
- XII. Cuando el Candidato a Delegado, que resulte ganador, no hubiere respetado los lineamientos de la presente convocatoria.

12. Será inválida la elección cuando:

- I. Se demuestre que en el desarrollo de cualquiera de las etapas, se hayan cometido alguna de las siguientes violaciones que resulten determinantes en su resultado:
 - a. La recepción de la votación se realice en fecha distinta a la elección;
 - b. En más de un 20% de las colonias, fraccionamientos, barrios y comunidades, no se hubieren instalado los centros de votación y, consecuentemente, la votación no hubiere sido recabada;

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

13. En relación al inciso h), del punto 6 de las bases de la Convocatoria para la elección de Delegados y Subdelegados, los Medios de Impugnación, serán los siguientes:

- a). Queja; y
- b). Recurso de Inconformidad

14. Se presentaran por escrito ante la Comisión Especial de Participación Ciudadana, dentro de los tres días siguientes a aquel en que se tenga conocimiento o se hubiese notificado el acto o resolución que se impugne, adjuntando las pruebas con las cuales se acredite su dicho.

Los escritos de impugnación contendrán:

- I. Nombre completo del actor;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, en su caso a quien a su nombre pueda oír y recibir;
- III. Acompañar los documentos para acreditar personería;
- IV. Señalar el acto o resolución que se impugne;
- V. Citar a los terceros interesados, si los hubiera;
- VI. Hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnada y las normas presuntamente violadas;
- VII. Nombre y firma autógrafa en original del promovente.

15. De la Queja

Los candidatos podrán interponer Queja, por escrito, ante la Comisión Especial de Participación Ciudadana, por acciones violatorias al proceso de selección, cometidas por otro candidato.

Preferentemente, las Quejas, deberán ser resueltas con anticipación al día de la jornada.

16. Del Recurso de Inconformidad

Se podrá interponer por el candidato en contra de las determinaciones de la Comisión, así como para impugnar los resultados del proceso de selección o bien para solicitar la nulidad del proceso.

17. Las notificaciones que deba realizar la Comisión Especial de Participación Ciudadana, las realizará por medio de la Secretaria General y por conducto del personal que esta última designe y se podrán hacer de forma personal, por estrados, por oficio, por correo electrónico, por correo certificado, salvo disposición expresa contenida en esta convocatoria o sus Lineamientos.

18. Los plazos se computarán en días hábiles y comenzaran a surtir efectos al día siguiente en que se realicen.

19. Podrán presentar medios de impugnación únicamente los candidatos, debidamente validados por la Comisión Especial de Participación Ciudadana.

Lo no previsto en este apartado, será establecido dentro de "El Lineamiento para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales".

DE LA REMOSIÓN DE DELEGADOS Y SU DERECHO DE AUDIENCIA

20. Los Delegados y Subdelegados, podrán ser removidos de su encargo, previa garantía de audiencia, por los siguientes motivos:

- I. Dejar de ser vecino de la colonia, barrio, fraccionamiento o comunidad correspondiente;
- II. Haberse dictado en su contra sentencia condenatoria por delito Intencional;
- III. La incapacidad declarada por la autoridad competente;
- IV. Por actuar en contra de las acciones, programas y objetivos del Gobierno Municipal;
- V. Incumplir con las obligaciones y responsabilidades que le otorguen las disposiciones de la materia;
- VI. Las demás que vayan en contra del orden público, la moral y las buenas costumbres, contenidas en otras disposiciones legales aplicables.

Cuando ocurriere alguno de los supuestos mencionados, se hará del conocimiento por escrito a la Comisión Especial de Participación Ciudadana dentro de los 5 días hábiles siguientes al en que se tengan conocimiento de los hechos, adjuntando las pruebas pertinentes, para que previa audiencia el interesado pueda alegar dentro de los 3 días siguientes y por escrito lo que a su derecho convenga y aporte pruebas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles se emita el dictamen correspondiente que deberá ser turnado al H. Ayuntamiento para su atención.

Lo no previsto en este punto, será atendido en el "El Lineamiento para la elección de Delegados y Subdelegados Municipales".

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.